



Ultmo. Ayto. de  
La Oliva

## ANUNCIO

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente resolución siguiente:

<<. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 41, 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás disposiciones concordantes, por el presente:

### RESUELVO:

Primero: Revocar las competencias delegadas en **D. RAFAEL AVENDAÑO MONTERO**, 2º. Teniente de Alcalde, específicas de esta Alcaldía en materia de **BIENESTAR SOCIAL, VIVIENDA, SANIDAD, SALUD PÚBLICA, PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR**.

Segundo: Delegar en la 4ª. Teniente de Alcalde **Dª. GUACIMARA GONZÁLEZ VERA**, las citadas competencias, específicas de esta Alcaldía en materia de **BIENESTAR SOCIAL, VIVIENDA, SANIDAD, SALUD PÚBLICA, PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR**, comprendiendo las siguientes atribuciones:

- a) Gestión y Organización de centros, servicios y programas dependientes de los servicios sociales.
- b) Gestión y Organización de la Escuela Infantil y la Perrería Municipal.
- c) Gestión de subvenciones y convenios en las materias aquí delegadas.
- d) Gestión y coordinación de las materias referidas a Sanidad y Salud Pública.
- e) Dirección del Personal al servicio del Ayuntamiento.
- f) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto aprobado por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas ni periódicas.
- g) Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público.
- h) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.
- i) Premiar y sancionar a todo el personal salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido de personal.
- j) La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.
- k) La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas estatales reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.
- l) Organización de los servicios de prevención de riesgos laborales del personal del Ayuntamiento.
- m) Seguimiento y control de convenios y acuerdos en materia de personal.
- n) Relación con los órganos de representación laboral.
- ñ) Control de asistencia del personal del Ayuntamiento.
- o) Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.

Tercero: La presente delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, además de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la potestad sancionadora.

Cuarto: En caso de ausencia, vacante o enfermedad del órgano delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.

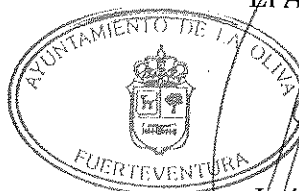
Quinto: La Concejala Delegada queda obligada a informar detalladamente a esta Alcaldía de la gestión de las competencias delegadas.

Sexto: Ordenar la publicación de la presente Delegación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptimo: Dar traslado de la presente resolución al interesado, a los Departamentos del Ayuntamiento y al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.>>

La Oliva, 30 de octubre de 2017.

El Alcalde Presidente,



Isaí Blanco Marrero